



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015**

Documento
SSCZI24T

Expediente
AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS Y LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2015

En Avilés a 29 de mayo de 2015

REUNIDOS

DOÑA PILAR VARELA DÍAZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, cargo por el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de junio de 2011, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España nº 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

DON TEÓFILO RODRÍGUEZ SUÁREZ, en calidad de Vicepresidente de la Fundación San Martín, cargo aceptado en documento privado el pasado 30 de junio de 2011 y con firma legitimada notarialmente ante el Notario D. Luis Sobrino González el día 07 de octubre de 2011, lo que figura inscrito en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Interés General del Principado de Asturias en la Inscripción 10ª, Tomo 5, Sección 2ª, Folio 146.

INTERVIENEN

En virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada uno tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones que representan.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015**

Documento
SSCZI24T

Expediente
AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que existe una larga trayectoria de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para desarrollar Programas que faciliten ayudas económicas o el acceso a la vivienda a colectivos de población en situación más desfavorecida.

Que desde el 06 de noviembre de 2008 el Principado de Asturias y el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, acordaron mediante convenio, ubicar en la Calle El Balandro, 16 bajo, en local anexo a la sede social de la Fundación San Martín, la Ventanilla Única de Vivienda de la ciudad de Avilés. Recoge también el acuerdo que la Fundación San Martín colaborará en las tareas propias de dicha oficina, apoyando con personal propio y ampliando el horario de atención al público de lunes a viernes hasta las 17 horas.

Que en el año 2014 el Ayuntamiento de Avilés ha desarrollado los siguientes programas: "Concesión de Prestaciones Sociales Económicas Ordinarias en Materia de Vivienda"; "Concesión de Ayudas al Alquiler para colectivos específicos en situación o riesgo de exclusión social" y "Concesión de Ayudas a Propietarios de Vivienda" con la colaboración de la Fundación San Martín.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGMS) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Avilés en Pleno el 15 de diciembre de 2005 y modificada por el Pleno de 15 de mayo de 2008, y publicada en BOPA núm 2007 el 4 de septiembre de 2008, pueden ser entidades colaboradoras aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios. Podrán ser entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Avilés los organismos y demás entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por el Ayuntamiento y las asociaciones a que se refiere la D.A. 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la OGMS, estas entidades colaboradoras deberán reunir además de los requisitos establecidos en la OGMS y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.
- b) Acreditar la disposición de medios materiales y humanos suficientes para la gestión de la subvención.

La Fundación San Martín, está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y tiene, según resulta de sus escrituras, plena capacidad para facilitar información y colaboración en la concesión de ayudas económicas a la vivienda destinadas a personas con mayores dificultades.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015**

Documento
SSCZI24T

Expediente
AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

Es por tanto, conveniente continuar la relación de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, actuando ésta como entidad colaboradora en la concesión de subvenciones destinadas a la garantía energética de vivienda de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, por lo expuesto, con objeto de formalizar la colaboración en el desarrollo de la actividad indicada, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para facilitar la concesión de subvenciones a la Garantía Energética, favoreciendo a los ciudadanos su derecho fundamental de una vivienda digna y las condiciones mínimas de vida, de aquellos colectivos con especiales dificultades en situación o riesgo de exclusión social.

La Fundación San Martín puede ser entidad colaboradora al tratarse de una Fundación asistencial de interés general sin ánimo de lucro y tener entre sus objetivos fundacionales la colaboración en la búsqueda de una vivienda digna de aquellos sectores de población más desfavorecidos.

Como entidad colaboradora la Fundación San Martín actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés en la concesión de subvenciones integradas en el Programa de **"Ayudas a la Garantía Energética para Colectivos Específicos en Situación o Riesgo de Exclusión Social Año 2015"**, entregando y distribuyendo los fondos públicos a las personas beneficiarias, así como colaborando en la gestión de la subvención.

La concesión de las subvenciones reguladas en este convenio se realizará en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la OGMS y en la convocatoria de las subvenciones que sean aprobadas al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Es objeto de este convenio la regulación de todas las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación San Martín en su condición de entidad colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la OGMS.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015**

Documento
SSCZI24T

Expediente
AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias de las subvenciones relativas al Programa **“Ayudas a la Garantía Energética para Colectivos Específicos en Situación o Riesgo de Exclusión Social Año 2015”**, todas aquellas que cumplan y acrediten los requisitos establecidos para ser beneficiarias en la convocatoria aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Avilés, así como todas las demás que vienen establecidas en la OGMS.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN.

La Fundación San Martín como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Avilés, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- La Fundación San Martín deberá recibir todas las solicitudes de las personas interesadas en las subvenciones que sean objeto de la convocatoria; tramitar toda la documentación recibida por los interesados de conformidad con el presente convenio y la convocatoria, requiriendo, en su caso, a la persona solicitante, la subsanación de documentación.
- Sólo se admitirán las solicitudes presentadas conforme al modelo aprobado y en la forma establecida en la convocatoria, que deberá ir acompañada de toda la documentación acreditativa exigida en la convocatoria.
- En lo no previsto en este convenio o en la convocatoria se seguirá lo dispuesto al respecto en el artículo 12 de la OGMS.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- La comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria corresponde al Director de la Fundación San Martín, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará un informe con propuesta de resolución, la cual se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, cuya composición será determinada en la convocatoria aprobada.
- La comprobación de dicho cumplimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la OGMS.

3. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015

Documento

SSCZI24T

Expediente

AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

- El órgano competente para resolver será el Vicepresidente de la Fundación San Martín y Concejal Responsable del Área de Urbanismo y Vivienda.
- La resolución será motivada y supondrá la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.
- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la OGMS.
- No será necesaria la publicación de los datos de la persona beneficiaria cuando en razón de la línea de subvención concedida pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal, y familiar de los beneficiarios, en virtud de lo previsto en la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la propia imagen.

4. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará en la forma establecida en la convocatoria asegurándose su abono en una cuenta de titularidad del beneficiario.
- La justificación a realizar por la Fundación San Martín de las subvenciones gestionadas objeto de este convenio, se refiere tanto a la acreditación de la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos, como a la presentación ante el Ayuntamiento de Avilés de la justificación aportada por los beneficiarios, que se extenderá no sólo a la aplicación de los fondos por los mismos sino también al cumplimiento de las condiciones para el cobro por aquéllos, en función de lo dispuesto en el presente convenio y la convocatoria.

5. OTRAS OBLIGACIONES.

La Fundación San Martín está obligada:

- A someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos municipales pueda efectuar el Ayuntamiento de Avilés, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 8 de la OGMS como entidad colaboradora.
- Llevar los libros y registros contables necesarios para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones y para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
- Informar los supuestos en los que procede el inicio de los procedimientos de reintegro de los fondos percibidos por los beneficiarios en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015**

Documento
SSCZI24T

Expediente
AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

convocatoria y demás previstas en la legislación aplicable, así como en los supuestos previstos en el artículo 55 de la OGMS.

- Disponer de una cuenta específica a su nombre para la percepción de estos fondos del Ayuntamiento de Avilés con destino al Programa "Ayudas a Propietarios". A esta cuenta no podrán aplicarse operaciones que no estén vinculadas al objeto del presente convenio, lo cual permitirá un mejor control por parte del Ayuntamiento de Avilés.
- Efectuar la publicidad necesaria para que el conjunto de los posibles destinatarios y beneficiarios de las ayudas puedan conocerlas y solicitarlas si fuese su deseo.
- Informar de los contenidos del Programa a todas las personas que así lo requieran por medios telemáticos, presenciales, telefónicos o escritos, bien dirigiéndose al servidor web de la Fundación San Martín, a su sede social o al número telefónico que figura en su contacto.
- Comunicar por escrito a la persona solicitante si su petición es aceptada, desestimada, suspendida o cancelada, según resolución motivada.
- Abonar el importe concedido mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud por la persona beneficiaria de la subvención, en los plazos establecidos en la convocatoria.
- Archivar, tanto en expedientes físicos como en archivos informáticos, todos los datos y documentación de las personas solicitantes, necesarias para el desarrollo del Programa.
- Disponer de personal y material necesario para el desarrollo de este convenio.
- Reintegrar, en los supuestos regulados en el artículo 55 de la OGMS, los fondos en el supuesto del incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

Son obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Avilés:

1. Mantener una colaboración estable con la Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
2. Informar de las ayudas establecidas en las la convocatoria gestionada por la Fundación San Martín.
3. Facilitar a la persona solicitante, o a la Fundación San Martín en su delegación por autorización de ella, toda documentación y certificados que pueda emitir el Excmo. Ayuntamiento de Avilés recogidos en la convocatoria.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
 Asunto: **CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015**

Documento
 SSCZI24T

Expediente
 AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

4. Abonar a la Fundación San Martín, en concepto de subvención y con cargo a los fondos percibidos, el 3% de su importe para exclusivo destino de gastos de publicidad, gastos de comunicación o gastos diversos de funcionamiento y gestión relacionados con el desarrollo del Programa, los cuales deberán ser justificados por la entidad colaboradora de igual forma que el resto de los fondos percibidos. La cuantía total de los fondos, a gestionar por la entidad colaboradora, se transferirá a la cuenta específica abierta al efecto cuando haya tenido lugar la aprobación del presente convenio de colaboración y la convocatoria de concesión de las subvenciones relativas al programa referido, sin establecerse necesidad de medida de garantía alguna.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación del **Programa "Ayudas Garantía Energética para Colectivos Específicos en Situación o Riesgo de Exclusión Social Año 2015"**, el cual es objeto de este convenio, irá con cargo a la aplicación presupuestaria **142 23160 48002** "Ayudas Garantía Energética" y es por un total de 40.000,00 (cuarenta mil) euros.

LÍNEA DE ACTUACIÓN	TOTAL FINANCIACIÓN
Línea de actuación. Ayudas Garantía Energética.	40.000,00
TOTAL	40.000,00

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

SEXTA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, fecha límite de justificación de la gestión de los fondos percibidos por la entidad colaboradora. Teniendo en cuenta que los gastos subvencionables de conformidad con la convocatoria son del ejercicio 2015.

Podrá establecerse la modificación, y la prórroga del presente convenio por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre antes de la finalización del mismo.

En cualquier caso deberán respetarse los plazos señalados en el artículo 9 de la OGMS en cuanto a duración del presente convenio.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: CONVENIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTIA ENERGÉTICA PARA COLECTIVOS ESPECIFICOS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL 2015

Documento

SSCZI24T

Expediente

AYT/1741/2015

Código de Verificación:



0Z4V5K6D401U0G3I0B4Z

El presente convenio se registrará, además de por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento

LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYTO. DE AVILÉS

EL VICEPRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN SAN MARTÍN